

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6695

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Noviembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 153, de 16 de Noviembre, por el cual reglamentan la importación de mercaderías que deben venderse en la Zona del Canal.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 112, de 16 de Noviembre, por la cual se autoriza al Secretario de Hacienda y Tesoro para que firme la escritura por la cual la Nación traspasa un lote de terreno al Municipio de Arraiján.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 53, de 9 de Noviembre, por el cual se nombra a Arturo Torres Inspector Interino de las escuelas privadas de la capital y a Carlos R. Jurado, Ayudante de la Inspección de las escuelas privadas de la Capital, también en interinidad.

Decreto 84, de 15 de Noviembre, por el cual se declara insuscriptible el nombramiento recién en Pablo Ríos E., para desempe-

nar el puesto de Inspector de las escuelas de la Capital.

Decreto 56, de 16 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Rubén Darío Cárries, Inspector de las escuelas primarias de la Capital.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se reglamenta la importación de mercaderías que se venderán en la Zona

DECRETO NUMERO 153 DE 1933  
(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reglamenta la importación de mercaderías para la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los buques que arriben a los puertos de dicha Zona para seguir viaje a puertos extranjeros.

El Presidente de la República,

"en uso de sus facultades legales y después de haber obtenido el concepto favorable de la Comisión Asesora designada por la Asamblea Nacional al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley de 31 de Marzo, integrada por los Honorable Diputados Octavio A. Vallarino, José Isaías Fábregas y Rogelio Navarro, y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar algunas medidas relacionadas con la importación de cierta clase de mercaderías para la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los buques que arriben a los puertos de dicha Zona para seguir viaje a puertos extranjeros, a fin de llenar los vacíos que se observan en las disposiciones fiscales vigentes.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Cualquier persona natural o jurídica establecida legalmente dentro de la jurisdicción de la República, podrá recibir, sin necesidad de pagar los derechos de importación, las mercaderías gravadas con un impuesto que excede de un 15% adicional, siempre que dichas mercaderías vengan destinadas a la venta a las autoridades de la Zona del Canal o a los buques que arriban a los puertos de dicha Zona para seguir viaje a puertos extranjeros, y siempre que dichas personas se sometan a las disposiciones del presente decreto.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la importación de licores, vinos, y aguardientes, los que al ser traídos al país deberán pagar los derechos correspondientes, a no ser que se depositen en los Almacenes Oficiales de Depósito.

Parágrafo. Aquellos artículos gravados con impuesto de introducción no mayor de un 15% adicional, pagarán el impuesto al ser importados; pero el comerciante podrá solicitar la devolución de acuerdo con las disposiciones vigentes, siempre que no se trate de los artículos de tabaco, que tienen un gravamen mínimo, caso en el cual no habrá devolución.

Artículo 2º. Toda persona que desee acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto deberá obtener una licencia que expedirá una Junta compuesta por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Contralor General de la República y el Avalador Oficial de Panamá o el de Colón, según el caso, teniendo en cuenta la seriedad, solvencia, im-

pegnidad del peticionario y siempre que el interesado lleve además los requisitos siguientes:

a) Depositar y mantener a favor del Gobierno una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, que cubra el valor de los derechos que puedan causar las mercaderías que se importen para su venta a las autoridades de la Zona del Canal o a las naves que pasen el Canal o que arriben a sus puertos, y que garantice además el cumplimiento de las penas pecuniarias en que pueda incurrir el importador por infracciones del presente decreto o de cualquier otra disposición de carácter fiscal.

La cuantía de la fianza será fijada por el Contralor General de la República, teniendo en cuenta el volumen de los negocios de cada empresa, y podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con el aumento o disminución de los negocios, y

b) Contribuir con una cuota parte al pago del servicio especial que haya necesidad de establecer para estas operaciones, la cual fijará el Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con el Contralor General de la República, teniendo en cuenta los negocios de cada empresa.

Artículo 3º. Al introducir las mercaderías, el comerciante deberá indicar cuáles de ellas destinadas a la venta a las autoridades de la Zona del Canal o a las naves que arriben a los puertos de dicha Zona para seguir viaje a extranjero, y pagará los derechos sobre el resto que se destina a la venta local.

En la oficina del Avalador Oficial respectivo se llevará, a cada comerciante, un registro de las mercaderías que introduzca sin pagar derechos, en el cual se anotará también la salida de las mismas. A la Contraloría General de la República se enviará copia de cada asiento que se haga en ese registro.

El comerciante deberá llevar también un detalle de la mercadería que importa para los fines indicados, en un libro especial, a satisfacción del Gobierno.

Artículo 4º. Las mercaderías a las que se refiere el presente decreto, quedarán depositadas en garantes al nro del importador, quien se encuadre en alguno de los siguientes oficiales de depósito, y tanto el Avalador Oficial como el Administrador del Almacén Oficial de Depósito, o el Inspector del Puerto, o cualquier otro funcionario designado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro o por la Contraloría General de la República, podrán practicar una investigación en sus establecimientos para lo cual el comerciante está obligado a dar toda clase de informes y de facilidades.

Artículo 5º. Las operaciones de importación de que trata este decreto se regirán por las disposiciones correspondientes del decreto número 111.

de 1929 y de las que los reformen o adicionen; pero las mercaderías, artes de ser llevadas al lugar de su destino, deberán volver a la oficina del Avalador Oficial respectivo para su examen. A las declaraciones de retiro deberá acompañar siempre la factura comercial visada por el Avalador Oficial en la fecha en que llegaron las mercaderías y en la cual se examinan. El Avalador Oficial expedirá un certificado de examen y expresará en el el valor de las mercaderías que aparecen en la factura comercial. Este certificado lo firmará también el Inspector que hubiere efectuado la entrega de las mercaderías.

Artículo 6º. Las mercaderías de que tratan los artículos anteriores que dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su llegada al país no hayan sido vendidas y entregadas a las autoridades de la Zona del Canal o a los buques que arriben a dicha Zona, están sujetas al pago de los derechos comerciales correspondientes. Tales derechos serán liquidados y pagados dentro de dicho término.

Artículo 7º. Queda terminantemente prohibido dar a la venta, para el consumo local, toda o parte de las mercaderías importadas para los fines que menciona este decreto, sin que previamente se haya pagado el correspondiente impuesto de importación.

El comerciante que viole esta disposición, perderá la licencia de que se trata en el artículo segundo del presente decreto.

Artículo 8º. El servicio oficial que demande las operaciones a que se refiere este decreto, será permanente.

En consecuencia, los Jefes de Departamentos deberán tomar todas

las medidas que juzguen convenientes y necesarias, a fin de evitar que este servicio sufra interrupciones alguna

en los días civiles y feriados o

días de oficina.

Artículo 9º. Desde la fecha del presente decreto los Almacenes Oficiales de Depósito dependerán de los A-

valuadores Oficiales de Panamá y Colón, quienes deberán llevar el control de éstos, en lo que se refiere al ingreso y retiro de mercaderías. La administración interna de esos establecimientos continuará a cargo del respectivo Administrador y de sus subalternos.

Artículo 10. Las personas o empresas autorizadas para hacer las operaciones comerciales a que se refiere este decreto, que infrinjan los reglamentos, omitan su cumplimiento o infrinjan las disposiciones establecidas sobre contrabando o defraudación, perderán, a favor del Gobierno, la garantía de que trata el aparte a) del artículo 2º de este decreto; sufrirán la cancelación de la licencia especial de que trata el mismo artículo, y no se les permitirá dedicarse a este negocio, ya sea bajo su propio nombre o bajo cualquier otro.

Artículo 11. Crease en las oficinas de los Avaladores Oficiales de Panamá y Colón, un servicio especial de vigilancia y entrega de mercaderías, servido por el número de inspectores que determine la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se pagará del fondo de que trata el aparte b) del artículo 2º de este decreto. Los inspectores devengarán un sueldo de cien balboas (B. 100.00) mensuales; serán nombrados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y deberán prestar fianza de mil balboas (B. 1,000.00) para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMÉNEZ.

### La Nación traspasa terreno al Municipio de Arraiján

#### RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Segundo Secretario.—Resolución número 115.—Panamá, 16 de Noviembre de 1933.

El Consejo Municipal de Arraiján ha dictado la siguiente Resolución número 11 aprobada por el Consejo Municipal de Arraiján en su sesión ordinaria del día 16 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Consejo Municipal de Arraiján,

#### CONSIDERANOS:

Que por Decreto número 109 de 1915 se ordenó la expropiación de los terrenos necesarios de propiedad de don Eduardo Icaza para destinarlos a una vía de salida y entrada de la población de Arraiján;

Que por Resolución número 177 de 30 de Julio de 1917 el Poder Ejecutivo autorizó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para firmar una escritura o contrato con el señor Eduardo Icaza sobre permuto de 126 hectáreas de propiedad de este señor para varios lotes de terreno de carácter nacional en el Hatillo de la ciudad de Panamá, para beneficio exclusivo y especialísimo del pueblo de Arraiján;

Que en virtud de esa autorización se celebró la escritura número 359

de 6 de Agosto de 1917 registrada en el tomo 99, folio 142 bajo la finca número 4375 en el Registro de la Propiedad, escritura por la cual el Gobierno Nacional y Eduardo Icaza

celebraron contrato de permuto so-

bre terreno situados en la población de Arraiján y el Hatillo.

Que tales consideraciones están diciendo que esos terrenos a que se refiere la escritura número 959 de 6 de Agosto de 1917 fueron adquiridos por el Gobierno Nacional para área y ejidos de la población;

RESUELVE:

Pedir respetuosamente al señor Secretario de Hacienda y Tesoro que, teniendo en cuenta el espíritu de las leyes, decretos y resoluciones expuestas se sirva hacer cuanto antes el traspaso, por medio de escritura pública, de los terrenos que circunscriben la escritura número 959 de 6 de Agosto de 1917 de permuto celebrada entre el Gobierno Nacional y el señor Eduardo Icaza, y, autorizar al señor Personero Municipal para que a nombre del municipio acepte el traspaso y firme la escritura correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Concejo, hoy a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

CATALINO ARANDA.

El Vicepresidente,

AGUSTIN RODRIGUEZ.

El Concejal,

JULIO RODRIGUEZ MONTOYO.

El Secretario del Concejo,

Maximo Amaya.

En vista de la solicitud contenida en la resolución que se ha transcrita y tomando en cuenta que efectivamente la adquisición de los globos de tierra permudados por la nación con el señor Eduardo Icaza tuvo por objeto dotar a la antigua población de Arraiján de los terrenos necesarios para área y ejidos de la misma este Despacho considera correcta la

solicitud que se ha formulado y procedente a conceder a ella. Pero conviene observar que la Ley 31 de 15 de Diciembre de 1932 reglamenta la adjudicación y venta de lotes urbanos de la población de Arraiján siendo entendido que se refiere a los lotes que forman el plano levantado por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en un globo de terreno baldío nacional distinto del globo permudado al señor Eduardo Icaza. Por el artículo 11 de la citada Ley de 1932 se destina a ejidos de la población de Arraiján el resto del terreno permudado por la nación con el señor Eduardo Icaza. En consecuencia la nación debe reservarse la adjudicación de los lotes de que trata la Ley 32 de 1932 y comprendidos en el plano levantado por Agricultura y Obras Públicas a que se ha hecho mención.

Por las consideraciones expuesta,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la nación firme la correspondiente escritura notarial por la cual la nación traspase al municipio de Arraiján el título de pleno dominio sobre la finca número 4875 registrada en el folio 142 tomo 99 sección de la propiedad de Panamá, siendo entendido a su vez que el representante del municipio que lo es el Personero del Distrito de conformidad con la resolución arriba transcrita debe manifestar el renunciamiento del municipio a las reclamaciones pendientes sobre el globo del terreno que se encuentra dividido en lotes de conformidad con el plano tantas veces citado arriba.

Regístrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Se hacen unos nombramientos en el Departamento y se declara otro insubsistente

#### DECRETO NUMERO 83 DE 1933 (DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase en interinidad al señor Arturo Torres, Inspector de las Escuelas Privadas de la Capital.

Artículo 2º Nombrase al señor Carlos R. Jurado, Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública de la Capital, en interinidad.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JOSÉ PEZET.

#### DECRETO NUMERO 84 DE 1933 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Inspector de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en

el señor Pablo Ríos B., para Inspector de Instrucción Pública de las escuelas de la Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JOSÉ PEZET.

#### DECRETO NUMERO 86 DE 1933 (DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Rubén D. Carles, Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JOSÉ PEZET.

#### DECRETO NUMERO 84 DE 1933 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Inspector de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

Secretaría de Instrucción Pública  
Concurso abierto para la adjudicación de una beca.

Hasta las cuatro de la tarde del 30 de los corrientes se recibirá en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de una beca Militar, ofrecida a Panamá por el Gobierno de México.

Todo aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

1º Ser panameño de nacimiento, lo que comprobará con la respectiva partida de bautismo, Certificado del Registrador General del Estado Civil, o con la prueba supletoria.

2º Manifestar que tiene vocación para la carrera Militar.

3º Sufrir en el Instituto Nacional los siguientes exámenes:

a) Antropométrico;

b) Médico; y,

c) Psicológico.

4º Tener una estatura mínima de un metro sesenta centímetros (1.60 m.)

5º Ser menor de veinte (20) años y mayor de diez y seis (16).

6º Presentar en el Instituto Nacional, en la fecha que determine la Secretaría, un examen correspondiente a las siguientes asignaturas del IIº de Liceo: Castellano, Matemáticas, Geografía, Historia e Instrucción Cívica.

7º Tener buenos antecedentes de moralidad, comprobados con certificados de, por lo menos, dos personas honorables.

8º Elevar a la Secretaría de Instrucción Pública una solicitud, en papel sellado, en la que se exprese el consentimiento del padre o tutor.

Advertencia

El agraciado sólo tendrá derecho a sus gastos de mantenimiento, alojamiento, uniforme e instrucción militar. Los demás gastos correrán por cuenta del interesado, inclusive pago de pasaje de ida y regreso.

Panamá, Noviembre 8 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,  
Secretario de Instrucción Pública.

### AVISO DE CONCURSO A BECAS

Secretaría de Instrucción Pública

Desde la fecha, hasta las cuatro (4) de la tarde del día 30 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública peticiones para la adjudicación de una (1) beca concedida por el Gobierno de España a jóvenes panameños, para estudiar *Castellano* en uno de los colegios de Madrid.

Para ser admitidos a este Concurso, los aspirantes deben llenar las siguientes condiciones:

a) Poseer por lo menos el grado de Bachiller en Humanidades o el de Maestro Normal, lo que se comprobará con los respectivos diplomas;

b) Ser panameño de nacimiento y tener una edad mínima de 17 años, sin pasar de 30. Esto se comprobará con la partida de bautismo, Certificado del Registrador General del Estado Civil, o con la prueba supletoria;

c) Gozar de buena salud y no tener defecto físico alguno que lo inhabilitase para el ejercicio de la profesión que va a estudiar, lo que se comprobará con Certificado expedido por un Médico Oficial o Escolar;

d) Observar buena conducta pública y privada, lo cual se comprobará con el testimonio de dos personas honorables para declarar, cuya honestidad será certificada el Juez de Circuito o Alcalde del Distrito ante quien se rinda declaración; y,

e) No haber contraído matrimonio.

Observaciones

1º) El Concurso quedará cerrado a las cuatro de la tarde del día 30 del presente mes de Noviembre.

2º) Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, en los días 1 y 2 del próximo mes de Diciembre, ante un Jurado que se nombrará oportunamente, y versará, para los Bachilleres, sobre todas las materias que abarca el plan de estudios del VIº año de Liceo, y para los Maestros, sobre todas las que comprende el del VIIº año de la Normal.

3º) Inmediatamente se haga la adjudicación de la beca, el agraciado deberá celebrar el contrato respectivo con la Secretaría, con las especficiaciones que ésta determine, de acuerdo con la Ley 41 de 1924.

4º) La adjudicación de la beca se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que tengan los aspirantes, las que no deben bajar de setenta (70) puntos sobre ciento (100), en total, para poder ser tomadas en consideración.

5º) No se adjudicará la beca a los que ya tengan un hermano gozando del beneficio de una beca, sea en el país o en el extranjero, que reciba auxilio del Gobierno, en cualquier forma, para hacer estudios secundarios o superiores.

6º) Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

7º) El goce de esta beca durará el tiempo necesario para obtener el respectivo diploma, de acuerdo con los programas de enseñanza del respectivo colegio de Madrid.

8º) El agraciado recibirá del Gobierno de España la asignación mensual de trescientas treinta y tres pesetas (Pts. 333.00), que le será pagada en la forma que lo estime más conveniente el Ministro de Instrucción Pública de aquél país. El Gobierno de Panamá no contribuirá en modo alguno al gostenimiento del becario, ni tampoco le pagará viáticos de ida o regreso, por no permitirlo las actuales condiciones del Tesoro.

Panamá, Noviembre 9 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,  
Secretario de Instrucción Pública.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Harry Foote, de 32 años de edad, natural de los Estados Unidos de Norteamérica, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, casado y comerciante, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por si o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, y por imprudencia, se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos treintitrés.

Vistos:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra los sindicados Harry Foote, de treinta y dos años de edad, natural de Estados Unidos de Norteamérica, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, casado y comerciante y Félix Antonio González, de veintitrés años de edad, soltero, panameño y vecino de Chitré, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones. Y se les previene que quedan en la obligación de comparecer al Tribunal, mediante boleta de comparendo, siempre que sea necesario, sin poder ausentarse de esta capital, que es el lugar donde se viente a tratar este negocio, tal como lo dispone el artículo 2098 del Código de Procedimiento. Notifíquese este edicto personalmente a los enjuiciados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de la causa, que será visto en audiencia pública a partir de las ocho de la mañana del día diez del mes de Noviembre entrante.

Cójase, notifíquese y cúmplase.

"Atento: H. CERVERA.—Luis A. CERVERA—M. Subsecretario en propiedad".

Se advierte al enjuiciado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunales a las que se causen por su rebeldeza. (Artículo 2349 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todo los habitantes de la República,—con las excepciones del artículo 2098 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentra el procesado Harry Foote, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treintitrés.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario en propiedad,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente emplaza a Bernardino Marín de treinta años de edad, casado, católico, agricultor, natural y vecino del Limón, jurisdicción del Distrito de Santa María, para que dentro del término de doce días a contar de la última publicación que se haga de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal asistido por su defensor de oficio señor Ramón L. Crespo, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de hurto que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre 1<sup>er</sup> de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Estudiando este negocio para decidir, dictando el fallo final, con pena se observa la irregularidad en que incurrió el Juez Municipal del Distrito de Océ, acogiéndose el denuncio que presentaron contra Bernardino Marín, los señores Bartolo Maudes, Antonio Arroyo, el día veintitrés de Agosto y siete de Octubre de mil novecientos treinta respectivamente y no vino a remitirlo a este Despacho, sino hasta el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, como también se le comunicó de oficio el seis del pasado Noviembre del mismo año, en el cual se hizo su proceder a fin de que tal irregularidad no se volviera a repetir. Recibido en este Despacho el expediente a que se hace alusión arriba, se practicaron algunas diligencias con el objeto de establecer con precisión la responsabilidad en que había incurrido Bernardino Marín y cuando se obtuvo la prueba suficiente, se le decretó la detención del caso; pero en el curso de la investigación se tuvo conocimiento por el informe del Secretario de este Tribunal, que se había escapado de la cárcel de esta ciudad donde estaba recluido sin que se haya podido realizar nuevamente su captura; por lo que hubo que llamarlo a responder en causa criminal con las formalidades de reo ausente, nombrándosele para que lo representara o defendiera al señor Ramón L. Crespo, quien en el acto de la vista oral, no compareció como era de su deber, por estar enfermo. La audiencia pública tuvo lugar el día y hora señaladas, encontrándose el negocio ahora, en estado de dictar la sentencia respectiva a lo cual se procede mediante apreciaciones que deben hacerse. Son muchos los testimonios que afirman categoricamente que fue Bernardino Marín quien se hurtó los caballos y objetos a que estas diligencias se refieren. Así es que está establecida perfectamente la responsabilidad de él; también se ha comprobado la preexistencia de los animales y aparte de lo que se deja expuesto milita en contra del reo su rebeldía para comparecer a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de hurto pecuario, no obstante tantos requerimientos legales que se le han hecho, lo cual es circunstancia atenuante en su contra. A Bernardino Marín no se le puede anotar ninguna circunstancia atenuante, por el contrario, es un reincidente en la comisión de delitos pudiéndose así acharcarle agravante, quedando este Tribunal sólo en el caso de aplicarle al reo la sanción correspondiente la que se considera que es la que está establecida en el artículo 333 en su aparte 1. Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bernardino Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, a cumplir la pena de ocho meses de reclusión en

la Colonia Penal de Coiba por cada caballo que se hurtó siendo dos, o sea la cantidad de diecisésis meses, a las accesorias de interdicción mientras dure la condena y al pago de los gastos procesales. Sus fundamentos de este fallo, los artículos 16, ordinal 16, 350, 2152, 2156, 2215, 2310, 2328, 2339, 2340 y 2343 del Código Judicial, 36, 37 y 39 y ordinal 1 del artículo 352 del Código Penal; Ley 52 de 1919 y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930. Cójase, notifíquese y consúntase.—(fdo) EVARISTO ALMENOR.—Rodofo García, Sra."

Se le advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le declará formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito, si sabiendo lo que denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Chitré a los siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, EVARISTO ALMENOR.

El Secretario, Rodolfo García.

5 vs.—4

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 24 de Noviembre en curso, para tener verificativo en este Despacho el remate de un carro Ford motor N° 18-195.361, coupe, que pertenece al Gobierno Nacional.

La base del remate, por valor del carro mencionado se fija en la suma de B. 625.00.

Para ser postor, se necesita depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 10% de la base del avalúo, por lo menos una hora antes de dar comienzo a la licitación, la cual se llevará a efecto entre las 11 y las 12 del día señalado.

El remate será adjudicado al mejor postor al tiempo de que el reloj de la Oficina de la primera campaña de las 12 del día.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas o ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Noviembre 15 de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajíe, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeño, se encuentra depositado un toro de color bosco amarillo, marcado a fuego con este ferrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses fallecido dios en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y co-

pia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajíe, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—6

#### AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

1C

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moya-rás, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—6

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

José M. Méndez Jr.

30 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinoza, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azuleja sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así: A.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—3

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macano de esta jurisdicción, haciendo daño en la clementera de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentado a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues si el contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

30 vs.—3

#### AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesc, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Líandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado amarillo de media estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pulpa izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del

mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Díaz A.

30 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija en presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro el término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e subasta pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—3

## Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

### NOTARIA PRIMERA

Día 15 de Noviembre

Nº 899. J. M. Berrocal. Se constituye esta sociedad anónima con un capital de B. 50,000.00 y con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Nº 900. Juan Manuel Berrocal traspasa una finca situada en esta ciudad y un crédito hipotecario a la sociedad "J. M. Berrocal S. A."

Día 16 de Noviembre

Nº 901. Por la cual el señor Claudio Zácaras Harrison, protocoliza el pacto social de la sociedad denominada "The G. B. W. Corporation".

Nº 902. Por la cual el señor Claudio Zácaras Harrison, protocoliza el pacto social de la sociedad denominada "The G. D. L. Corporation".

Nº 903. Juan Manuel Berrocal traspasa varios bienes a la sociedad J. M. Berrocal S. A.

Nº 904. Compañía del Club Miramar. Se protocoliza una copia del

acta de la sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1933, por la Asamblea General de Accionistas de dicha compañía.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Noviembre

Nº 844. Por la cual el señor Lay Did Yu, constituye totalmente en el señor Richard Levy un poder que lo confirió el señor Lay Chin Hensz.

Nº 845. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la fundación de la sociedad religiosa denominada "Iglesia Verdadera de la Biblia de Dios" de Panamá, y su personalidad.

Nº 846. Por la cual los señores Paul Hamick Brakney y Leonor Clifford Hunter reúnen tres lotes de terreno para que formen una sola finca en el Registro Público, situada en esta ciudad, y declaran la construcción de una casa en dicha finca. Costo B. 4,250.00.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Noviembre de 1933.

As. 3761. Escritura número 899 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "J. M. Berrocal, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 3762. Escritura número 900 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Manuel Berrocal vende una finca situada en esta ciudad y un crédito hipotecario a la sociedad anónima "J. M. Berrocal, S. A.".

As. 3763. Escritura número 897 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Seguros, donde consta que fue elegido Sub-Gerente de la sociedad, Luis Enrique García de Paredes.

As. 3764. Escritura número 898 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de octubre de este año por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Panamá S. A., donde consta la elección de Sub-Gerente hecha en Antonio Zubiaeta.

As. 3765. Escritura número 359 de 11 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de María Segunda Tomasa del Carmen Ojeda.

As. 3766. Escritura número 842 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada en esta ciudad, "C. D. Aranaga y Cia".

As. 3767. Escritura número 1 de 30 de septiembre de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Pese, por la cual Julio Márquez sinista de Crespo vende una casa ubicada en esa población, a Carmen Crespo Márquez.

## Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

### NACIMIENTOS

(Día 16 de Noviembre)

Rosa Pica  
Atlas Lasso  
Gloria Ido Font  
Doris E. Corrala  
Harry V. Duncan  
Samuel G. Williams  
Leonor S. Cummings

Federico Ma. Vidal  
Nelson E. Codina

### DEFUNCIONES

(Día 16 de Noviembre)

Rosal Ardisia  
Alfonso Cañar  
Juan R. Franco

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente hace saber:

Que por resolución del trece de este mes, dictada en la solicitud hecha por Horacio Velarde, como Curador del concurso formado al Continental Banking & Trust Company, para que se venda en pública subasta un bien de dicho concurso, se ha señalado el día doce de diciembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguiente bien:

Finca número ciento noventa y uno, inscrita al folio número trescientos cuarenta y seis del Tomo trece de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, consistente en un lote de terreno situado en el lugar denominado "Bogotí", Corregimiento de Changuinola, de la comprensión del Distrito de Bocas del Toro, alinderado así: Por el Norte, terreno solicitado por M. Sánchez; por el Sur, Quebrada, sin nombre, y terreno de Despacho Santamaría y Río Changuinola; Este, el mismo río, y Oeste, terrenos baldíos y parte de los terrenos ocupados por José María Sánchez. Mide en total quince hectáreas y ochenta áreas. El valor de esta propiedad en el Catastro es de cinco mil ochocientos balboas (B. 5,800.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor total de las propiedades en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hiciere. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de la mitad del valor de la finca en remate por tratarse de segundo remate. Se advierte a los interesados que si en esta ocasión no se llevare a cabo el remate se hará el día siguiente sin necesidad de aviso y en el se admitirá postura libre.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 16 de Noviembre de 1933.

J. de la C. Pérez E.  
Secretario.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 16 de Noviembre de 1933.

El Secretario.

J. de la C. Pérez E.

### AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Pedro Moreno Correa, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Gabinete, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional forma parte de la finca N.º 3815, inscrita en el folio 291 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá. Linderos: Norte y Este: prolongación de la Avenida Norte, en terraplén del Javillo; Sur y Este, terreno de la sucesión de Elisiondo Herrera. Medidas: mide de frente a la Avenida Norte, doce metros diez centímetros; al Oeste, doce metros veintiún centímetros; al Norte, dos metros quince centímetros, y al Sur, un metro ocho centímetros.

Que por resolución de ayer, dictada en el Juzgado ejecutivo hipotecario propuesto por don Jorge Domingo Arias F., contra Troestch y Compañía, se ha señalado el día veintiséis (26) de Diciembre próximo ventura para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes pertenecientes a la parte ejecutada:

Finca dos mil ochocientos treinta y nueve, inscrita al folio trescientos setenta y cuatro del Tomo doscientos treinta y dos de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consta en el terreno denominado "El Pancho", cultivado y pasto artificial, ubicado en jurisdicción del distrito de Bocas, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de W. C. Hoff, cultivado por su dueño; Sur, campo de Hacienda y propiedad de Francisco Gómez; Este, propiedad de C. Wald, Felipe Montes y corrales de Buena Vista y finca, propiedad de María Sánchez, cultivada por su dueño. Medidas: treinta y seis metros diez centímetros de fondo y veintiún centímetros de fondo.

Finca número dos mil quinientos setenta, inscrita al folio doscientos noventa y seis del Tomo doscientos treinta y dos de la Propiedad, Sección de Chiriquí, que consta en terreno y construcción ubicado en la Avenida Primera Norte de la ciudad de Chiriquí. Linderos: Norte, solar de Donaciano Gómez; Sur, la Avenida Primera Norte; Este, solar y casa de Nicolás Fonseca, y Oeste, casa y solar de G. H. Luria & Compañía. Medidas: el terreno mide veintidós metros setenta y tres centímetros; Sur, trece metros diez

centímetros, y Oeste, veintinueve metros doce centímetros, o sea trescientos sesenta y seis metros cuadrados con mil cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. La casa mide: Este, cinco metros; Sur, trece metros diez centímetros; Oeste, diez metros doce centímetros, y Norte, un tramo de Oeste a Este, diez metros ochenta y cinco centímetros, otro de Norte a Sur, un metro sesenta centímetros; otro de Oeste a Este, cinco metros sesenta centímetros; otro de Norte a Sur, tres metros cincuenta y dos centímetros, y otro de Oeste a Este, tres metros sesenta y cinco centímetros; ocupando una superficie de ciento cuatro metros cuadrados con ocho mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas que se hiciere.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente el cin-

co por ciento del valor total de las

propiedades en remate. Hasta las

cuatro de la tarde se admitirán las

propuestas que se hagan y desde esta

hora hasta las cinco de la tarde se

oíran las pujas y repujas



## EDICTOS Y AVISOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color meleno oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA,  
Juan Morales,  
Secretario.

30 vs.—10

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un torete de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pastor en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. Pardo P.  
El Secretario, A. Arasemana S.

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negro, faldiblanca, con los siguientes hermos en la pulpa derecha (....) y en la izquierda (...) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ,  
El Secretario, A. Carrera.

30 vs.—11

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugabita, se encuentra depositada una potranca de color negro gato

## EDICTO

de

edad, marca en la pulpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerro de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en diario periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—11

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-micho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azael Sanjur A.

Remedios Octubre 11 de 1933.

30 vs.—11

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocti, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Díaz V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza-faldiblanca sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrado por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que hasta mediado reclamo alguno dichos animales serán avallados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocti, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLAUDIO MIRI JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—11

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se

encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecha.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que dentro de ese plazo se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en público subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde, GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—12

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con un fúero en forma de S al revés combinada con una C. Y en ninguna otra señal. Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Cerruela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida vaca, la hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprendido, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito.

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—14

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—3

## SRI. DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,  
Sri. de Hacienda y Tesoro.

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sortová, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la pulpa de la pata izquierda con el siguiente herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocérsele dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en diario periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: A; y con otro fuego indescifrable en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alvendas por estar haciéndole daño en sus sementeras durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiendo que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Raúl Ossa.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vásquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achatillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vásquez y como no apareciera nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA

El Secretario, M. Murillo A.

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliiano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferres:

## T. A. C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerse dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUE

El Secretario, J. Castillo S.

30 vs.—27

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jinqui y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de

ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSÉ ALEJANDRO MARADIAGA

El Secretario,

JUAN MORALES  
Boquerón 10 de Febrero de 1933.  
30 vs.—27

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegua está marcada a fuego en la pulpa izquierda con un fierro en la forma de una cuesta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpón así:

Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Vía Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de las dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.  
El Alcalde, HERMEL GUARDIA  
El Secretario, Gerardo Guardia  
30 vs.—27

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color hoso, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, donde hace seis (6) meses, sin conocimiento de su dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E" sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D". A fin de que todo aquél que se crea con derecho al animal en referencia se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se la remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la filtración y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde, R. DÍAZ R.

El Secretario, H. Ayala B.

30 vs.—28

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Díaz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jípato ojípago de 3<sup>ta</sup> talla, sin fierro ni señas (mostrenco) y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. Dicho acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se

fijsa en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicha animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por eritros.

Rio de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, JOSÉ CRUZ

30 vs.—30

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponzo se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achatillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en habersele hecho una cortada o habersele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Ariño, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. LÓPEZ

30 vs.—30

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Boquete se encuentra depositada una vaca de color hoso, ojinegro, como de cinco (5) partes marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesadas; dicha vaca cría una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenco. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Esparte", jurisdicción de este Distrito, sin concesionarse dueño. De conformidad con la preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, les haga valer en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, ISMAEL ANTADILLA.

30 vs.—28

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hoso blanquino con un gene de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde.

F. HERNANDEZ A.

El Secretario.

G. Gómez.

30 vs.—8

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco más o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término no será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. SALAZAR C.

30 vs.—5

## AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillero Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pasando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—5

SORTEO

Nº 763

CIA  
ON

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de	900.00 cada uno	8,100.00
90 PREMIOS de	54.00 cada uno	4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de	90.00 cada uno	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de	54.00 cada uno	486.00
	Total	B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marrada a fuego con ( ); que según se manifestado por el denunciante, los dos meses de estar en su poder, que la encontró vagando en la Rediria de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguna.

De conformidad con los preceptos y los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se la envía al Jefe de la Sección de Bienes, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de e término el que se crea con derecho al referido animal lo haga ver; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero municipal del Distrito, en almoneda boliviana.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano, mayor de edad soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marrado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal se lo呈re a hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 1 d. Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSÉ ALEXANDER MARAÑAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color hoscuro, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encuentra vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

L. Pucio D.

30 vs.—25

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerruti, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de la que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente

Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales sejan avalados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poerí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—7

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guatala Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herido a fuego, así: ... y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO AREOCHA SAENZ.

El Secretario,

Lupercio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—7